

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13568

Art.º 1º .-Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sección K, Manzana 26, Parcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 48.904, a nombre de Yolanda Llaría Bravo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El lote descripto será transferido en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del establecimiento de Educación Técnica n° 9 de Lanús.

Art. 3º.- La escritura traslativa de dominio a favor del adquirente será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

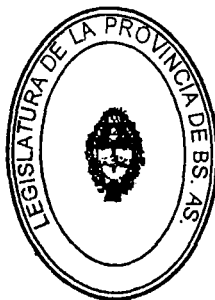
Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5º.- Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 (Texto ordenado por el Decreto 8.523/86) estableciéndose el plazo de cinco (5) años para considerar abandonada la expropiación del inmueble identificado en el artículo 1º.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de julio de dos mil seis.-

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires
Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. MAXIMILIANO A. AGÜERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires